MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20234-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ALEMKO MEDICAL S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Publica, fundamentado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 003 2024**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se entregarán los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los

elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** El contratista debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12.)** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **13.)** Así mismo cumplir con obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en relación con el COVID - 19. **14.)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **15.)** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. EJEMPLO: 160102000; 07-2-20xxx-24; marcos.cardenas@correo.policia.gov.co. **16.)** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **17.)** El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **18.)** El **CONTRATISTA** se comprometerá a sostener los precios de los bienes durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **19.)** El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar los bienes, sin costo alguno para la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los treinta días calendario siguiente al requerimiento, en caso de requerir importación se da un plazo de sesenta días calendario. **20.)** El **CONTRATISTA** dotara al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades. **21.)** El **CONTRATISTA** certifica que conoce los peligros y/o riesgos en la

ejecución del contrato, así como la forma de prevenirlos y mitigarlos. **22.)** El **CONTRATISTA** verificara las preinstalaciones existentes y realizar los requerimientos necesarios por escrito al supervisor del contrato o a los encargados de los Establecimientos de Sanidad Policial al que están destinados los equipos adquiridos, incluyendo en una sola entrega y bajo acta socializada en el lugar de instalación, todos los diseños y detalles técnicos de la totalidad de las adecuaciones necesarias (eléctrica, obra civil, hidráulica, estructura, comunicaciones, etc.), para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos, sin ningún costo adicional. Al respecto, se anota de manera importante que, para la ejecución de las adecuaciones de preinstalación, deben quedar acordadas y claramente establecidas las actividades y responsabilidades de las partes, de tal modo que los errores u omisiones que generen sobrecostos o inconsistencias presupuestales para la ejecución de las actividades de preinstalación, serán asumidos económicamente por el **CONTRATISTA**. **23.)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y dos (2) años más, de duración de la garantía ofertada, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el**

cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la

forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que la ejecución del contrato fue realizada a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 003 2024**. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 51824 QUIPU No. 259 del 31 de mayo de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Actas No. GS-2024-003993-DISAN y GS-2024-004009-DISAN de 2024. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. 9.) Resolución de adjudicación No. 470 del 27 de septiembre de 2024. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de

Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

11 OCT 2024

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRÉ HENRICHFREISE
Representante Legal
ALEMKO MEDICAL SAS

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente coronel **TATIANA SIERRA BOTERO**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 6015804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-2-20234-24**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**74.370.422** expedida en Duitama
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*",
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ALEMKO MEDICAL SAS **NIT:** 900995746-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRÉ HENRICHFREISE **DOC. IDENTIDAD**: CE. 642324 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** CALLE 93A # 11-07 OF 404 EDIFICIO MARSELLA **TELÉFONO:** (601) 3002492 **CORREO ELECTRÓNICO:** info@alemko.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN LI 003 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato serán el jefe del Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico DISAN y el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial receptor de los bienes adquiridos, o quienes hagan sus veces, o con posterioridad designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. De igual forma, el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial ejercerá en coordinación con el jefe del Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico la supervisión de la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de cada uno de los bienes adquiridos. Así mismo, el jefe del Establecimiento de Sanidad Policial será el responsable del óptimo funcionamiento de los equipos y del seguimiento orientado a que la empresa contratista cumpla con la realización de los mantenimientos preventivos incluidos en el contrato.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($320.337.321,73) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, discriminados de la siguiente manera:

GRUPO 6. INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
16	SET INSTRUMENTAL FACOEMULSIFICADOR	2	70.191.841,49	140.383.682,98

17	SET INSTRUMENTAL OFTALMOLOGIA ACCESORIO	1	127.003.276,63	127.003.276,63
18	SET INSTRUMENTAL PUNTAS DE FACOEMULSIFICADOR	2	8.402.203,25	16.804.406,50
VALOR TOTAL GRUPO 6. INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA				284.191.366,11

GRUPO 8. EQUIPOS POR ITEM				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA**
30	SET INSTRUMENTAL PINZA BIPOLAR Y CABLE	1	36.145.955,62	36.145.955,62

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad pagara al CONTRATISTA el valor del contrato o contratos que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá DC, mediante dos pagos que corresponden al 90% del valor total del ítem o ítems objeto del contrato que sean entregados a cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial asignados y cuenten con la respectiva entrada al almacén central y el 10% restante una vez los equipos sean instalados, puestos en funcionamiento y se hayan realizado las capacitaciones requeridas al personal de los Establecimientos de Sanidad Policial, para lo cual, el contratista presentará la factura por el valor total del ítem que haya sido entregado. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta(30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Nivel Central de la DISAN, o factura electrónica que debe ser enviada al correo: disan.cencu@policia.gov.co la cual previamente debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, la factura será remitida al Supervisor del contrato para que expida el Recibido a Satisfacción Técnico económico, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, asignación del turno para pago respectivo y que la Dirección de Sanidad ubique los recursos correspondientes previa aprobación del cupo de PAC vigencia 2024 cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional (Lo anterior no será impedimento para la debida ejecución del contrato).

Para realizar el pago inicial, del 90% se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley
b) Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el supervisor del contrato
c) Formato entrada al almacén
d) Formato de recepción de bienes
e) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal
f) Copia del contrato y de las adiciones o modificaciones si hay lugar a ellas
g) Declaración de importación de los bienes adjudicados en el evento en que estos sean importados

Para realizar el pago restante, 10%, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a) Acta de instalación, capacitación y puesta en funcionamiento expedida por el Establecimiento de Sanidad Policial, en la cual sean verificables los temas tratados en las

	capacitaciones y la relación del personal capacitado. Esta acta debe ser suscrita por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial y por personal de la empresa contratista. b) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal c) Cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante el tiempo de duración de la garantía firmado por el representante legal, gerente, supervisor o coordinador técnico con los nombres completos y cargo. d) Cronograma de intervenciones de calibración a realizar durante el tiempo de duración de la garantía firmado por el representante legal, gerente, supervisor o coordinador técnico con los nombres completos y cargo, o certificado de no requiere calibración. Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Sanidad por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción a la Dirección de Sanidad debidamente diligenciado y firmado, o el formato de entrada al almacén o cualquiera de los documentos indicados en el presente numeral. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ALEMKO MEDICAL SAS **BANCO:** BBVA COLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0019017755
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 51824 QUIPU No. 259 del 31 de mayo de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**, el cual iniciará a partir de la expedición de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato previa aprobación de la Garantía única por parte de la DISAN.

CLAUSULA OCTAVA: SITIOS DE ENTREGA

Los equipos deben ser entregados, instalados y en puesta de funcionamiento de acuerdo a la siguiente distribución:

GRUPO 6. INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA				
ITEM	**ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD TOTAL**
16	HOSPITAL CENTRAL	2	SET INSTRUMENTAL FACOEMULSIFICADOR	2
17	HOSPITAL CENTRAL	1	SET INSTRUMENTAL OFTALMOLOGIA ACCESORIO	1
18	HOSPITAL CENTRAL	2	SET INSTRUMENTAL PUNTAS DE FACOEMULSIFICADOR	2

GRUPO 8. EQUIPOS POR ITEM				
ITEM	**ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD TOTAL**
30	HOSPITAL CENTRAL	1	SET INSTRUMENTAL PINZA BIPOLAR Y CABLE	1

Los Establecimientos de Sanidad Policial, se encuentran ubicados en las siguientes direcciones, en las cuales se debe realizar la entrega de los equipos médicos y el instrumental quirúrgico adjudicado:

USP	MUNICIPIO	ESP	DIRECCIÓN
HOCEN	BOGOTÁ	HOSPITAL CENTRAL	Carrera 59 No. 26-21 CAN

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO

Pesos colombianos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. DATOS DEL INSTRUMENTAL

GRUPO 6. INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**MARCA**	**MODELO**	**PAIS FABRICANTE**	**FECHA DE FABRICACIÓN**
16	SET INSTRUMENTAL FACOEMULSIFICADOR	A 1 MEDICAL	N/A	ALEMANIA	2024
17	SET INSTRUMENTAL OFTALMOLOGIA ACCESORIO	A 1 MEDICAL	N/A	ALEMANIA	2024
18	SET INSTRUMENTAL PUNTAS DE FACOEMULSIFICADOR	A 1 MEDICAL	N/A	ALEMANIA	2024

GRUPO 8. EQUIPOS POR ITEM					
ITEM	**DESCRIPCION**	**MARCA**	**MODELO**	**PAIS FABRICANTE**	**FECHA DE FABRICACIÓN**
30	SET INSTRUMENTAL PINZA BIPOLAR Y CABLE	SUTTER	N/A	ALEMANIA	2024

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

GRUPO 6. INSTRUMENTAL OFTALMOLOGÍA	
ITEM 16	
SET INSTRUMENTAL FACOEMULSIFICADOR	**REFERENCIA**
UN MANGO DE BISTURI NUMERO TRES PARA HOJAS INTERCAMBIABLES DE 13CM DE LONGITUD CON ESCALA DE MEDICIÓN	C-0670
UN ESPECULO OCULAR BARRAQUER (BLEFAROSTATO) PARA ADULTO. HOJAS DE ALAMBRE DE 15,5 MM. APERTURA DE HOJA DE 20MM.OPACO.DE 4CM DE LONGITUD	ES-0020C
UN ESPECULO OCULAR LIEBERMAN, HOJAS ABIERTAS CUADRADAS, CON APERTURA CONTROLADA POR TORNILLO, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, HOJA DE 15MM, DE 7CM DE LONGITUD	ES-0340C
UN ESPECULO OCULAR CASTROVIEJO, HOJAS FENESTRADAS, CON APERTURA CONTROLADA POR TORNILLO, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE HOJA DE 15.5MM, APERTURA DE 30MM DE 8CM DE LONGITUD	ES-0440C
UN CUCHILLETE DE DIAMANTE PARACENTESIS DE 45°, DE 1.0MM DE MANGO UNIVERSAL DE 12CM DE LONGITUD	C-0510
UN CUCHILLETE DE DIAMANTE TRAPEZOIDAL DE 2.7/3.2MM DE 12CM DE LONGITUD	C-0470
UNA TIJERA TENOTOMIA DE WESTCOTT CURVA,HOJA 13MM, DE 11.5 CM DE LONGITUD	S-0040
UNA TIJERA UNIVERSAL DE CORNEA CASTROVIEJO CURVA ,HOJA 10MM DE 10CM DE LONGITUD	S-0160
UNA PINZA BISHOP HARMON DE 0,3MM DE 1X2 DIENTES DELICADO DE 8,5CM DE LONGITUD	F-3600
UNA PINZA BONN ,0,12MM,1X2 DIENTES, RECTA DE 9,5 CM DE LONGITUD	F-1090
UNA PINZA CORNEAL COLIBRI, 0,12MM,1X2 DIENTES, ANGULADO DE 90° DE 7,5 CM DE LONGITUD	F-0230
UNA PINZA DE FIJACION PARA CONJUNTIVA RECTA DE 0,5MM A 0.6MM DE 1X2 DIENTES DE 9,5CM DE LONGITUD	F-3690
UNA PINZA KELMAN MCPHERSON ANGULO 45ª PARA LENTE DELICADA DE 11CM DE LONGITUD CON PLATAFORMA	F-1150
UNA PINZA CASTROVIEJO ANUDADORA SIN DIENTES DE 11 CM DE LONGITUD CON PLATAFORMA	F-1140
UNA MICRO-PINZA UTRATA O CAPSULLORREPSIS CURVA. CON MEDIDA DE BASE A PUNTA DE 12MM, PARA INSICIÓN DE 2,0MM, DE 11CM DE LONGITUD	F-3190
DOS PINZA UTRATA O CAPSULORREXIS ANGULADA - RECTA DE 1,1MM, OPACA NEGRA O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE MANGO PLANO DE 8,5CM DE LONGITUD	F-1000C
DOS PINZA UTRATA O CAPSULORREXIS ANGULADA- CURVA DE 1,1MM, OPACA NEGRA O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE E MANGO PLANO DE 8,5CM DE LONGITUD	F-1010C
UNA PIEZA DE MANO IRRIGACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO DOS PUERTOS DE 0.5MM DE 21 G DE 11CM DE LONGITUD (OPCIONAL CON MANGO INTERCAMBIABLE)	L-1311
UNA PIEZA MANO ASPIRACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO UN PUERTO DE 0,5MM A 1.0MM DE 21 G DE 11CM DE LONGITUD (OPCIONAL CON MANGO INTERCAMBIABLE)	L-1341
UN MANIPULADOR DE NUCLEO NAGAHARA FACO- CHOPPER, PUNTA DE 1,5 MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11 CM DE LONGITUD	HS-0370C
UN MANIPULADOR DE NUCLEO ROSEN-SPLITTER PUNTA ROMA, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11CM DE LONGITUD	HS-0590C
UN MANIPULADOR DE NUCLEO DRYSDALE, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11CM DE LONGITUD	HS-0640C
UN MANIPULADOR DE NUCLEO DE KOCH, PUNTA MUESCA DE 1,5MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	HS-0521C
UN GANCHO SINSKEY ANGULADO 0,20MM, OPACO NEGRO, O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	HS-0690C
UN GANCHO BECHERT ROTADOR NUCLEO ANGULADO EN FORMA "Y", OPACO NEGRO, O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	HS-0630C
UN GANCHO LEWICK ANGULADO 0,15MM, OPACO NEGRO, O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	HS-0897C
UN GANCHO FUKASAKU PUPILA PEQUEÑA ROMA, OPACO NEGRO, O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	HS-0870C
UNA ESPATULA IRIS BARRAQUER ANCHO DE 0.25MM, OPACO NEGRO, O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	HS-0470C
UN ASA DE LENTE DE 3,0MM A 4,00MM DE ANCHO DE 12CM DE LONGITUD	HS-1360
UN PORTAAGUJAS DE BARRAQUER MANDÍBULAS DE 8MM A 9MM CURVO SIN SEGURO OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD	N-0330C
UN MICRO PORTAAGUJAS, PUNTA EXTRAFINA DE 8MM, DE 10CM DE LONGITUD O UN MICRO PORTAAGUJAS DE COHAN DE 8MM, SIN SEGURO OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 10CM DE LONGITUD	N-0900C
UNA CANULA PARA CAMARA ANTERIOR LEWICKY DE 20G PUNTA VISELADA REUSABLE	L-0981
DOS CANULAS PARA CAMARA ANTERIOR DE 23G PUNTA ANGULADA REUSABLE	L-0950
DOS CANULAS DE HIDRODISECCION PUNTA ANGULADA APLANADA DE 25G REUSABLE	L-0750
DOS CANULAS DE INYECCION ANGULADA DE 27G REUSABLE	L-0700
CINCO CANULAS DE ASPIRACION DE VISCOLASTICO ANGULADA DE 23G REUSABLE	L-1150
DOS PINZA BIPOLAR DE OFTALMOLOGIA PUNTA DE 0,4 A 0,7MM DE 10CM, CON COBERTURA EN SU CUERPO DE POLIMERO DE POLIAMIDADE ALTO RENDIMIENTO, CON DOS CABLES DE 4 METROS (COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN)	PINZA 700238 CABLE F-4760

CAJA PLASTICA PERFORADA CON TAPA PERFORADA BANDEJA PLASTICA PERFORADA Y ESTERILLAS EN SILICONA QUE CONTENGA TODOS LOS INSTRUMENTOS. LAS MEDIDAS DE LA CAJA DEBEN SER ACORDE CON LA CANTIDAD DE PIEZAS QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL SOLICITADO EN CADA SET CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE SE AJUSTE AL CONTENIDO, POR LO TANTO PUEDEN SER OFERTADAS CAJAS DE UNO O MÁS NIVELES.	MIS-0270
TODAS LAS PIEZAS EN ACERO QUIRÚRGICO INOXIDABLE O TITANIO DEBE SOPORTAR TEMPERATURAS DE ESTERILIZACIÓN DE MÍNIMO 134 °C CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN EL INSTRUMENTAL DEBE SER MARCADAS "PONAL" CON UN NUMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN SERA ACEPTADO UN RANGO DE TOLERANCIA +/- 10%	
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN).	
EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA EL CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA	
EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO OFERTADO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ISO 7153:2001 "INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MATERIALES METÁLICOS" Y/O EL CUMPLIMIENTO DE LA DIN 58298 "MATERIALES, TERMINADOS Y TESTEOS DE INSTRUMENTOS MÉDICOS" EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO	
ITEM 17	
SET INSTRUMENTAL OFTALMOLOGIA ACCESORIO	**REFERENCIA**
CINCO COMPAS DE CASTROVIEJO RECTO DE ALCANCE DE 0-20MM DE 8CM A 9CM DE LONGITUD.	M-0010
CINCO ESPECULO OCULAR BARRAQUER (BLEFAROSTATO)PARA ADULTO .HOJAS DE ALAMBRE DE 15MM.APERTURA DE HOJA DE 20MM.OPACO.DE 4CM DE LONGITUD	ES-0020C
UN ESPECULO OCULAR BARRAQUER (BLEFAROSTATO)PARA ADULTO .HOJAS DE ALAMBRE DE 13MM A 15MM.APERTURA DE HOJA DE 18MM.OPACO.DE 3CM A 4CM DE LONGITUD	ES-0021C
DOS CUCHILLETE DE DIAMANTE PARACENTESIS DE 45°, DE 1.0MM DE MANGO UNIVERSAL DE 12CM DE LONGITUD	C-0510
DOS CUCHILLETE DE DIAMANTE TRAPEZOIDAL DE 2.7/3.2MM DE 12CM DE LONGITUD	C-0470
DOS PINZA ULTRATA O CAPSULORREXIS ANGULADA - RECTA DE 1,1MM, OPACA NEGRA O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE MANGO PLANO DE 8,5CM DE LONGITUD	F-1000C
DOS PINZA ULTRATA O CAPSULORREXIS ANGULADA-CURVA DE 1,1MM, OPACA NEGRA O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE MANGO PLANO DE 8,5CM DE LONGITUD	F-1010C
DOS ESPECULO OCULAR LIEBERMAN, HOJAS ABIERTAS CUADRADAS, CON APERTURA CONTROLADA POR TORNILLO, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, HOJA DE 15MM, DE 7CM DE LONGITUD	ES-0340C
TRES GANCHO BECHERT ROTADOR NUCLEO ANGULADO EN FORMA "Y", OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD	HS-0630C
TRES MANIPULADOR DE NUCLEO NAGAHARA FACO- CHOPPER, PUNTA DE 1,5 MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11 CM DE LONGITUD	HS-0370C
TRES MANIPULADOR DE NUCLEO ROSEN-SPLITTER PUNTA ROMA, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11CM DE LONGITUD	HS-0590C
CINCO PORTAAGUJAS DE BARRAQUER MANDIBULAS DE 8MM A 9 MM CURVO SIN SEGURO OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 12CM DE LONGITUD	N-0330C
DOS PORTAAGUJAS DE CASTROVIEJO MANDIBULAS DE 8MM A 10 MM CURVO SIN SEGURO OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE DE 14CM DE LONGITUD	N-0160C
DOS PORTAAGUJAS DE CASTROVIEJO MANDIBULAS DE 10 MM RECTO CON SEGURO OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD	N-0170C
TRES PIEZA DE MANO IRRIGACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO DOS PUERTOS DE 0.5MM A 1.0MM DE 21 G DE 11CM DE LONGITUD (OPCIONAL CON MANGO INTERCAMBIABLE)	L-1311
TRES PIEZA MANO ASPIRACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO UN PUERTO DE 0,5MM DE 21 G DE 11CM DE LONGITUD (OPCIONAL CON MANGO INTERCAMBIABLE)	L-1341
CINCO PINZA BONN ,0,12MM,1X2 DIENTES, RECTA DE 9,5 CM DE LONGITUD	F-1090
CINCO PINZA CORNEAL COLIBRI, 0,12MM,1X2 DIENTES, ANGULADO DE 90° DE 7,5 CM DE LONGITUD	F-0230
CINCO TIJERA TENOTOMIA DE WESTCOTT CURVA,HOJA 13MM, DE 11.5 CM DE LONGITUD	S-0040
CINCO TIJERA TENOTOMIA DE WESTCOTT CURVA,HOJA 15MM, DE 11.5 CM DE LONGITUD	S-0250
TRES GANCHO SINSKEY ANGULADO 0,20MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD	HS-0690C
DOS PINZA BIPOLAR DE OFTALMOLOGIA PUNTA DE 0,4 MM A 0,7MM DE 10CM, CON COBERTURA EN SU CUERPO DE POLIMERO DE POLIAMIDADE ALTO RENDIMIENTO, CON CABLE DE 4 METROS (COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN)	PINZA 700238 CABLE F-4760
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN).	

EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA EL CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA
EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO OFERTADO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ISO 7153:2001 "INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MATERIALES METÁLICOS" Y/O EL CUMPLIMIENTO DE LA DIN 58298 "MATERIALES, TERMINADOS Y TESTEOS DE INSTRUMENTOS MÉDICOS" EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO

ITEM 18	
SET INSTRUMENTAL PUNTAS DE FACOEMULSIFICADOR	**REFERENCIA**
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE PARA PIEZA DE MANO DE IRRIGACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO DOS PUERTOS DE 0.3MM DE 23 G O PIEZA DE MANO DE IRRIGACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO DOS PUERTOS DE 0.3MM DE 23 G (UNA SOLA PIEZA)	L-1321-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE PARA PIEZA DE MANO DE ASPIRACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO DOS PUERTOS DE 0.3MM DE 23 G O PIEZA DE MANO DE ASPIRACIÓN PARA TÉCNICA BIMANUAL CURVO DOS PUERTOS DE 0.3MM DE DE 23 G (UNA SOLA PIEZA)	L-1332-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE NAGAHARA FACO- CHOPPER, PUNTA DE 1,5 MM O UN MANIPULADOR DE NUCLEO NAGAHARA FACO- CHOPPER, PUNTA DE 1,5 MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11 CM DE LONGITUD MANGO SOLIDO (UNA SOLA PIEZA)	HS-0050TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE NUCLEO ROSEN-SPLITTER PUNTA ROMA O UN MANIPULADOR DE NUCLEO ROSEN-SPLITTER PUNTA ROMA, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11CM DE LONGITUD (UNA SOLA PIEZA)	HS-0010TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE MANIPULADOR DE NUCLEO DRYSDALE O UN MANIPULADOR DE NUCLEO DRYSDALE, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 11CM DE LONGITUD MANGO SOLIDO (UNA SOLA PIEZA)	HS-0090TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE GANCHO SINSKEY ANGULADO 0,20MM O UN GANCHO SINSKEY ANGULADO 0,20MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD MANGO SOLIDO (UNA SOLA PIEZA)	HS-0150TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE GANCHO BECHERT ROTADOR NUCLEO ANGULADO EN FORMA "Y" O UN GANCHO BECHERT ROTADOR NUCLEO ANGULADO EN FORMA "Y", OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD MANGO SOLIDO (UNA SOLA PIEZA)	HS-0080TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE MANIPULADOR DE KUGLEN ANGULADO O MANIPULADOR DE KUGLEN DE 11.5CM MANGO SOLIDO (UNA SOLA PIEZA)	HS-0000TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE MANIPULADOR LESTER ANGULADO O MANIPULADOR LESTER ANGULADO 0.20MM DE 12 CM MANGO SOLICO (UNA SOLA PIEZA)	HS-0120TS-TIP
UNA PUNTA INTERCAMBIABLE DE ESPATULA IRIS BARRAQUER ANCHO DE 0.25MM, O UNA ESPATULA IRIS BARRAQUER ANCHO DE 0.25MM, OPACO NEGRO O TITANIO AZUL ANONIZADO MATE, DE 12CM DE LONGITUD (UNA SOLA PIEZA)	HS-0230TS-TIP
DOS MANGOS PARA ADAPTAR PUNTAS INTERCAMBIABLES DE 11CM DE LONGITUD	HS-0001TS
UNA CANULA PARA CAMARA ANTERIOR DE 23G PUNTA ANGULADA REUSABLE	L-0950
UNA CANULA DE HIDRODISECCION PUNTA ANGULADA APLANADA DE 25G REUSABLE	L-0750
UNA CANULA DE INYECCION ANGULADA DE 27G REUSABLE	L-0700
DOS CANULA DE ASPIRACION DE VISCOLASTICO ANGULADA DE 23G REUSABLE	L-1150
CAJA PLASTICA PERFORADA CON TAPA PERFORADA BANDEJA PLASTICA PERFORADA Y ESTERILLAS EN SILICONA QUE CONTENGA TODOS LOS INSTRUMENTOS. LAS MEDIDAS DE LA CAJA DEBEN SER ACORDE CON LA CANTIDAD DE PIEZAS QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL SOLICITADO EN CADA SET CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE SE AJUSTE AL CONTENIDO, POR LO TANTO PUEDEN SER OFERTADAS CAJAS DE UNO O MÁS NIVELES.	MIS-0200
TODAS LAS PIEZAS EN ACERO QUIRÚRGICO INOXIDABLE O TITANIO DEBE SOPORTAR TEMPERATURAS DE ESTERILIZACIÓN DE MÍNIMO 134 °C CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN EL INSTRUMENTAL DEBE SER MARCADAS "PONAL" CON UN NUMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN SERA ACEPTADO UN RANGO DE TOLERANCIA +/- 10%	
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN).	
EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA EL CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA	
EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO OFERTADO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ISO 7153:2001 "INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MATERIALES METÁLICOS" Y/O EL CUMPLIMIENTO DE LA DIN 58298 "MATERIALES, TERMINADOS Y TESTEOS DE INSTRUMENTOS MÉDICOS" EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN CON LA DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO	
GRUPO 8. EQUIPOS POR ITEM	
ITEM 30	
SET INSTRUMENTAL PINZA BIPOLAR Y CABLE	**REFERENCIA**
UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 0,2MM A 0,3MM DE 16CM DE LONGITUD	780469SLS
UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 0,3MM A 0,4MM DE 20CM DE LONGITUD	782189SLS

UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 1,0 MM A 1,2 MM DE 16CM DE LONGITUD	780167SLS
UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 1,0 A 1,2MM DE 20CM DE LONGITUD	782181SLS
UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 2,0MM DE 16 A 19 CM DE LONGITUD	782182SGS
UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 2,0MM DE 20CM DE LONGITUD	780193SGS
UNA PINZA BIPOLAR EN BAYONETA ANCHO EN SU PUNTA DE 0,4MM A 0,6 MM DE 22CM DE LONGITUD	780199SGS
UNA PINZA BIPOLAR RECTA PARA OFTALMOLOGIA PUNTA DE 0,3MM A 0,4MM CON CABLE BIPOLAR DE MÍNIMO TRES METROS	PINZA 780237SGS CABLE 370135S
CAJA PLÁSTICA Y/O METÁLICA PERFORADA CON TAPA PERFORADA Y/O BANDEJA PLÁSTICA PERFORADA Y ESTERILLAS EN SILICONA O CESTA METÁLICA CON DEDILLOS DE SILICONA QUE CONTENGA TODOS LOS INSTRUMENTOS. LAS MEDIDAS DE LA CAJA DEBEN SER ACORDE CON LA CANTIDAD DE PIEZAS QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL SOLICITADO EN CADA SET CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE SE AJUSTE AL CONTENIDO, POR LO TANTO, PUEDEN SER OFERTADAS CAJAS DE UNO O MÁS NIVELES.	701767
TRES CABLE BIPOLAR DE MÍNIMO TRES METROS COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION	
TODAS LAS PIEZAS EN ACERO QUIRÚRGICO INOXIDABLE O TITANIO DEBE SOPORTAR TEMPERATURAS DE ESTERILIZACIÓN DE MÍNIMO 134 °C CADA UNA DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN EL INSTRUMENTAL DEBE SER MARCADAS "PONAL" CON UN NUMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN. SERA ACEPTADO UN RANGO DE TOLERANCIA +/- 10%	
GARANTÍA DE 2 AÑOS, MÍNIMO UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO	
EL CONTRATISTA ANEXÓ REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA.	
EL CONTRATISTA ANEXÓ CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CERTIFICADORA COMPETENTE O LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIDA POR EL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN).	
EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA EL CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EN EL CUAL DEBE SER VERIFICABLE QUE EL CERTIFICADO FUE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA	

	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO
1	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EL INSTRUMENTAL OFRECIDO ES NUEVO, FABRICADO CON MATERIALES RESISTENTES, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD.
2	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, EN CASO DE PRESENTARSE UN EVENTO ADVERSO ATRIBUIBLE A FALLAS DEL INSTRUMENTAL, SE COMPROMETE A REALIZAR EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS RESPECTIVOS POR UNO IGUAL O MEJOR SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, EN LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO.
3	CAPACITACIÓN: RESPECTO AL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CERTIFICADA CON LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO A LAS QUE DEBEN SER SOMETIDOS, LA DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN ADECUADOS Y EL BUEN USO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS A LAS INSTRUMENTADORAS QUIRÚRGICAS Y A LAS AUXILIARES DE ESTERILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGIA O AL SERVICIO DONDE QUEDARA EL INSTRUMENTAL. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EL TEMA.
4	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LA GARANTÍA INICIARÁ DESDE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESP DE LOS SET DE INSTRUMENTAL ADQUIRIDOS.
5	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, REALIZARÁ COMO MÍNIMO UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS SET DE INSTRUMENTAL ADQUIRIDOS. EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS SET DE INSTRUMENTAL SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
6	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS SET DE INSTRUMENTAL OFERTADOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA, CUANDO LOS DAÑOS SEAN OCASIONADOS POR CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL PERSONAL QUE LO UTILIZA.
7	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARA ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS SETS ADQUIRIDOS PARA GARANTIZAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
8	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE DURANTE LA GARANTÍA, EL TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DISAN O POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, SERA DE MÁXIMO 48 HORAS, PARA LO CUAL EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CELULAR.
9	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN LOS CASOS EN QUE LOS DAÑOS EN LOS BIENES SE DEBAN A CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL OPERARIO O POR CAUSAS DEBIDAS A INUNDACIONES, ASONADAS, INCENDIOS, TERREMOTOS O SUCESOS SIMILARES, EL CONTRATISTA SOPORTARA EL SERVICIO CON UN BIEN DE IGUALES FUNCIONES, LA AUSENCIA O DAÑO DEL ELEMENTO POR EL TIEMPO QUE TOME SU REPARACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN

	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO
10	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ RESPALDO POSTVENTA MÍNIMO DURANTE LOS CINCO (5) AÑOS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OFRECIDA, EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CUALES LOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR EL ESP.
11	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO OFERTADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL.
12	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS ELEMENTOS OFRECIDOS CONTARAN CON LA DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO DE LOS ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR MÍNIMO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA Y EL SERVICIO POSTVENTA.
13	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL EVENTO DE QUE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS OFRECIDOS SEAN RETIRADO DEL MERCADO POR EL FABRICANTE, SE REALIZARA EL CAMBIO DEL MISMO POR UNO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL. ESTA CONDICIÓN APLICA CUANDO EL EQUIPO OFRECIDO SEA RETIRADO DEL MERCADO ANTES DE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO AL ESP.
14	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE TOMARA TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR QUE NO SE PRESENTEN DAÑOS A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, DURANTE EL PERÍODO DE ENTREGA DEL INSTRUMENTAL, PARA LO CUAL SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE PISOS, MUROS, TECHOS, CARPINTERÍAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y EN GENERAL TODAS LAS PARTES Y BIENES DE LAS EDIFICACIONES. QUE SERÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ORIGINEN A CAUSA DE SUS INTERVENCIONES Y LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL MISMO BUEN ESTADO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS.
15	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUMPLIRÁ CON EL PLAZO DE SU OFERTA, HACIENDO ÚNICAMENTE LOS AJUSTES CONVENIDOS CON LA SUPERVISIÓN ASIGNADA.
16	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL TRASLADO, MANEJO, DETERIORO, PÉRDIDA DE LOS BIENES O SUS COMPONENTES, LA CUAL SOLO SERÁ ASUMIDA POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL A PARTIR DE LA ENTREGA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A ENTERA SATISFACCIÓN.
17	EL CONTRATISTA GARANTIZA PARA LOS BIENES FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE QUE ESTOS SE ENTREGARAN MARCADOS CON UN TEXTO GRAVADO ASÍ: "POLICÍA NACIONAL" O "PONAL" Y PALABRA O UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EL CUAL SERÁ ACORDADO PREVIAMENTE CON EL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL Y LA MARCACIÓN SE REALIZARA DE ACUERDO AL TAMAÑO DE LA PIEZA.
18	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARA CON EL INSTRUMENTAL SUMINISTRADO EL REGISTRO SANITARIO O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL
19	EL CONTRATISTA GARANTIZA EN CERTIFICACION FIRMADA POR FABRICA O POR REPRESENTANTE LEGAL QUE LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS SET DE INSTRUMENTAL OFERTADOS ASI COMO DE LOS ACCESORIOS SERÁ DEL AÑO **2023 O 2024** (SEGÚN OFERTA REALIZADA)
20	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE NACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL OFRECIDO JUNTO CON SU ENTREGA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL E IGUALMENTE JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA DE VENTA EN EL EVENTO DE QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS.
21	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE HARA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE LA CAPACITACIÓN BRINDADA RESPECTO AL INSTRUMENTAL A LAS INSTRUMENTADORAS QUIRÚRGICAS Y A LAS AUXILIARES DE ESTERILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE CADA UNO DE LOS SETS ADQUIRIDOS EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.
22	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZA QUE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA PRESENTARA CERTIFICACION DE ACCESORIOS, INSUMOS Y/O REPUESTOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS CON SU RESPETIVO VALOR UNITARIO PARA CONTROL DE INVENTRAIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO CERTIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS ACCESORIOS ADICIONALES DE PUNTAJE.
23	EL CONTRATISTA CERTIFICA QUE LAS TIJERAS PRESENTAN COMO MINIMO 5000 CORTES O EN CASO DE QUE LOS ELEMENTOS DE CORTE NO CUMPLAN CON LA FUNCION DURANTE EL TIEMPO DE LA GARANTIA SERAN RENOVADOS CON LAS MISMAS CODICIONES O MEJORES CARACTERISTICAS.
24	EL CONTRATISTA ANEXÓ EN LA PROPUESTA LOS CERTIFICADOS, EMITIDOS POR EL FABRICANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITAS DENTRO DE LOS CATÁLOGOS, MANUALES Y/O FICHAS TÉCNICAS ANEXAS; SI ASÍ LO REQUIERE. LAS CERTIFICACIONES EN MENCIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: • ESTAR EN ORIGINAL Y TENER TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, SI ASÍ LO REQUIERE. • DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE: PODRÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL DE FÁBRICA O DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y/O DE PRODUCTO DE FÁBRICA. • LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO NO DEBE SER MAYOR A TREINTA DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.
25	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ JUNTO CON EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ADQUIRIDOS, LAS FICHAS DE MANEJO RÁPIDO, RESISTE, DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DONDE SE DESCRIBIRÁN DE MANERA CLARA Y SUCINTA SUS INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y MANEJO BÁSICO, CUYO DISEÑO Y TAMAÑO, DEBEN PERMITIR SU FÁCIL LECTURA Y FIJACIÓN A LOS DISPOSITIVOS, POR LO QUE DEBEN SER PRESENTADOS PREVIAMENTE, PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD.

	SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 1072 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO" Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
2	EL CONTRATISTA ANEXÓ JUNTO CON LA PROPUESTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) SOBRE LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR O A CORTE PREVIO AL CIERRE DEL PROCESO CONTRACTUAL
3	EL CONTRATISTA ANEXÓ EL FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
1	LA EMPRESA NO PRESENTA SANCIONES VIGENTES DE ACUERDO AL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (HTTP://VITAL.MINAMBIENTE.GOV.CO/SILPA_UT_PRE/RUIA/CONSULTARSANCION.ASPX?UBIC=EXT)
2	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUALQUIER INFRACCIÓN AMBIENTAL POR VIOLACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, O POR OMISIÓN DE PERMISOS O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL QUE HUBIESE SIDO NECESARIO TRAMITAR ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO, EN EL TRANSCURSO Y/O DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, SERÁ ASUMIDA COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
3	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS CUMPLAN CON NORMAS TÉCNICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CUENTEN CON OPCIONES DE ENCENDIDO Y APAGADO, EVIDENCIABLE A TRAVÉS DE FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS O DECLARACIÓN DEL FABRICANTE U CONTRATISTA.
4	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EMPAQUES Y/O EMBALAJES DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR ESTÉN CONSTITUIDOS POR UN PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLABLE, O BIEN, DEBERÁN PROVENIR DE UNA FUENTE SUSTENTABLE
5	EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRÉ HENRICHFREISE
Representante Legal
ALEMKO MEDICAL SAS

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Reviso:
Mayor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico DISAN - PONAL
Reviso:
Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Reviso:
Teniente coronel **TATIANA SIERRA BOTERO**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL